



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 162-2024-MDY

Yura, 22 de noviembre del 2024

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Distrital de Yura en Sesión Ordinaria de fecha 22 de noviembre del 2024, ha acordado;

VISTOS: El Expediente con Registro de Trámite Documentario N° 00015236-2024, presentado por el Señor Seferino Maximiliano Jara Quispe, Informe N° 00087-2024-T.S., de la Trabajadora Social, Informe N° 00275-2024-MDY-GM-GDSE-SGBS, de la Sub Gerencia de Bienestar Social, Informe N° 00695-2024-MDY-GM-GSC-SGSBGA, de la Sub Gerencia de Saneamiento Básico y Gestión Ambiental, Informe N° 00281-2024-MDY-GM-GSC, de la Gerencia de Servicios a la Comunidad, Informe N° 00658-2024-OGAJ-MDY, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Proveído N° 00914-2024-GM-MDY, del Despacho de Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 señala que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el Texto Único de Servicio No Exclusivos –TUSNE, de la Municipalidad Distrital de Yura, aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 293-2022-MDY, establece en el procedimiento 2, ítem 2.2. Autorización para construcción de nicho y sobrenicho - Cementerio "El Ángel", el procedimiento y tarifa a realizarse por mencionado concepto, corresponde al monto de S/. 360.00 (Trescientos sesenta con 00/100 soles);

Que, mediante Expediente con Registro de Trámite Documentario N° 00015236-2024, presentado por el Señor Seferino Maximiliano Jara Quispe, quien solicita apoyo con la exoneración de pago total por el derecho de autorización para construcción de nicho en el cementerio de Yura "El Ángel", ello tras el fallecimiento de su hija, y siendo una persona que no cuenta con los medios económicos suficientes para cubrir los gastos, motivo por el cual solicita dicha exoneración;

Que, mediante Informe N° 00087-2024-T.S., la trabajadora social señala que es una familia reconstruida con dinámica familiar aparentemente funcional, que el solicitante trabaja de manera esporádica como ayudante de construcción civil y en ocasiones como peón en la chacra, sin embargo se fracturó el dedo pulgar en un accidente de trabajo y quedó limitado de poder trabajar, no disponiendo de recursos económicos para poder asumir el pago por derecho de construcción de nicho de su hija, por lo que sugiere considerar la exoneración del derecho de pago por construcción de nicho en el cementerio de Yura "El Ángel";

Que, mediante Informe N° 00275-2024-MDY-GM-GDSE-SGBS, la Sub Gerencia de Bienestar Social, remite el expediente, el mismo que cuenta con clasificación socioeconómica POBRE vigente, y teniendo en cuenta el informe emitido por la trabajadora social;

Que, mediante Informe N° 00695-2024-MDY-GM-GSC-SGSBGA, la Sub Gerencia de Saneamiento Básico y Gestión Ambiental, señala que es de opinión favorable la exoneración de pago total por el derecho de autorización para construcción de nicho en el cementerio de Yura "El Ángel", por el monto de S/ 360.00 (TRESCIENTOS SESENTA CON 00/100 SOLES), solicitado por el administrado Seferino Maximiliano Jara Quispe;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

Que, mediante Informe N° 00281-2024-MDY-GM-GSC, la Gerencia de Servicios a la Comunidad, es de opinión favorable y ratifica la opinión de la Sub Gerencia de Saneamiento Básico y Gestión Ambiental, a favor de la solicitud para la exoneración de pago de derecho de construcción de nicho en el cementerio "El Ángel", según el TUSNE vigente, por el monto de S/ 360.00 (Trescientos sesenta con 00/100 soles), por lo que deriva el expediente a fin de que se emita opinión legal;

Que, mediante Informe N° 00658-2024-OGAJ-MDY, la Oficina General de Asesoría Jurídica, es de opinión favorable al pedido presentado por el administrado Seferino Maximiliano Jara Quispe, respecto a la solicitud de exoneración por concepto del derecho de autorización para construcción de nicho en el cementerio de Yura "El Ángel", por el monto de S/ 360.00 (TRESIENTOS SESENTA CON 00/100 SOLES) a favor del solicitante, en calidad de padre de quien en vida fue la Sra. Valeriana Jara Yancapayo, que se ponga de consideración del Pleno del Concejo Municipal a efectos de que previo debate análisis y en caso de aprobarse se otorgue se apruebe la exoneración total del pago del derecho de autorización para construcción de nicho en el cementerio de Yura "El Ángel";

Que, según el artículo 17° de la Ley General de Procedimiento Administrativo, Ley N° 27444, referido a la eficacia anticipada del Acto Administrativo, señala en el numeral 17. 1: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe, legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción (...);"

Que, mediante Proveído N° 00914-2024-GM-MDY, del Despacho de Gerencia Municipal, deriva el expediente a fin de que sea remitido para conocimiento y aprobación en Sesión de Concejo;

Estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y lo acordado por Mayoría en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 22 de noviembre del 2024;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la solicitud de Exoneración del Pago Total de Derechos presentada por el administrado Seferino Maximiliano Jara Quispe, por concepto de "Autorización para construcción de nicho en el cementerio de Yura "El Ángel", establecido en el Texto Único de Servicios No Exclusivos – TUSNE, de la Municipalidad Distrital de Yura, en el Cementerio El Ángel, por el monto de S/ 360.00 (Trescientos sesenta con 00/100 soles), con eficacia anticipada al 17 de setiembre del 2024, en atención a los considerandos antes expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Sub Gerencia de Saneamiento Básico y Gestión Ambiental el cumplimiento del presente y de las acciones a realizarse respecto a la exoneración aprobada y la notificación del mismo al administrado.

ARTÍCULO TERCERO. - PONER DE CONOCIMIENTO, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios a la Comunidad, Sub Gerencia de Saneamiento Básico y Gestión Ambiental y a la Oficina General de Asesoría Jurídica.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina de Abastecimiento, Control Patrimonial y TIC, la publicación del presente Acuerdo en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Yura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

Abg. Felipe G. Lazarte Enriquez
(e) Jefe Oficina General de Secretaría General



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

Mirtha Mayra Huélas Casillas
ALCALDESA